	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-030
			VERSIÓN	02
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA:	1 de 6
			VIGENTE DESDE:	07/11/2017

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que el día 11 de agosto de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión 001 de 2011 entre TRANSMILENIO S.A. y RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. cuyo objeto es: “otorgar en concesión el DISEÑO, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE RECAUDO, DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO Y DEL SUBSISTEMA DE INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN; EL DISEÑO, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE CONTROL DE FLOTA; EL SUMINISTRO DE LA CONECTIVIDAD; LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SUBSISTEMA DE RECAUDO, EL SUBSISTEMA DE CONTROL DE FLOTA, EL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO Y EL SUBSISTEMA DE INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, QUE CONFORMAN EL SIRCI, PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ, D.C.”

Que RBSAS dentro de sus actividades desarrolla el suministro y comercialización de la tarjeta del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, denominada TU LLAVE.


Que de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión 001 de 2011, RBSAS expresamente declara y acepta, para todos los efectos legales y con las consecuencias que de su naturaleza jurídica se deriven, que el servicio que presta tiene el carácter de servicio público esencial, por ser parte imprescindible del servicio de transporte público ofrecido por SITP.

Que conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión 001 de 2011, Recaudo Bogotá podrá: “16.18 Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar para cumplir con el objeto del contrato “y”20.8 Definir las estrategias de ubicación de los puntos de venta y recarga de los medios de pago, previa aprobación del Ente Gestor”.

Que el 15 de Noviembre de 2018 IDIPRON y TRANSMILENIO S.A suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 1418 que tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, Y ADMINISTRATIVOS ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, PARA BRINDAR EL ESTIMULO DE ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE – SITP A LOS ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS AL IDIPRON MEDIANTE EL USO DE TARJETAS TULLAVE Y RECARGAS, COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EN EL MODELO PEDAGOGICO DEL IDIPRON”, de lo cual se deriva la entrega de Terminales de Carga Asistida a través del Concesionario del SIRCI, para lo que se requiere la suscripción de un contrato de comodato.”

Que para el desarrollo del convenio Interadministrativo N°1418 de 2018 IDIPRON está interesado en contar con los dispositivos para realizar de forma exclusiva la recarga de las tarjetas Tullave de manera masiva a los beneficiarios de incentivos propuestos por IDIPRON, para lo cual requiere de Terminales de Carga Asistida – TCA y dispositivos móviles Ingenico. El manejo de las TCA y de los dispositivos móviles, así como las recargas serán actividades controladas por IDIPRON.

Que, para efecto de satisfacer la necesidad propuesta por el IDIPRON y las obligaciones adquiridas por TRANSMILENIO S.A. en el marco de Convenio Interadministrativo N° 1418 de 2018, RBSAS, en cumplimiento del Contrato de concesión N° 001 de 2011 y el IDIPRON acuerdan suscribir el presente Contrato de Comodato Precario el cual se regirá por las normas civiles especialmente lo establecido en el Título XXIX del Código Civil Colombiano.-

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-030
			VERSIÓN	02
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA:	2 de 6
			VIGENTE DESDE:	07/11/2017

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

En virtud del presente Contrato, RBSAS entregará a IDIPRON nueve (9) dispositivos de Terminal de Carga Asistida (“TCA”) Y/O Dispositivos móviles marca Ingenico, para que IDIPRON haga uso de éstos de acuerdo a su naturaleza, funcionalidades y bajo los términos establecidos en este Contrato.

ALCANCE DEL OBJETO:

RECARGA DE LOS DISPOSITIVOS: El valor de recarga de los Dispositivos será el que designe IDIPRON teniendo en cuenta la demanda y la frecuencia con que los usuarios realizan recargas en cada lugar designado en el Anexo Técnico del convenio No. 1418 de 2018. De esta manera, IDIPRON deberá consignar el valor a recargar en los Dispositivos de manera anticipada en la cuenta de 24069854442-CONV IDIPRON FID POPULAR SA- BANCO CAJA SOCIAL, previa presentación de cuenta de cobro por parte de Recaudo Bogotá S.A.S. El servicio de recarga de Unidades de Transporte está excluido de IVA.

De acuerdo con la cláusula 44 del Contrato de Concesión No.001 de 2011, los recursos que se produzcan por la prestación del servicio de transporte en el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO serán recibidos y administrados por el Patrimonio Autónomo, por lo cual los dineros determinados en esta cláusula serán consignados directamente en la cuenta de la Fiducia SITP. Así, estos recursos no están sujetos a la retención en la fuente ya que el patrimonio autónomo no tiene calidad de contribuyente del impuesto de renta del que trata el artículo 102 Estatuto Tributario.

De acuerdo con la cláusula 47.1 del Contrato de Concesión No.001 de 2011: “El dinero que corresponde a unidades de transporte adquiridas por los usuarios y no empleados efectivamente por utilización del servicio, permanecen en la Cuenta Recaudadora hasta su utilización” por lo anterior, Recaudo Bogotá S.A.S no puede hacer devoluciones de dinero de los saldos que se encuentren en los dispositivos por concepto de recargas.

RBSAS podrá retirar los Dispositivos en cualquier momento, por su falta de uso o en caso de que no se cumplan las expectativas financieras en cuanto a venta de unidades de transporte, sin que se genere ningún tipo de indemnización o penalidad a favor de IDIPRON.

2.2. SITIO DE ENTREGA


La instalación de las nueve (9) Terminales de Carga Asistida (TCA) para la recarga de las tarjetas Tullave se realizará en las siguientes Unidades de Protección Integral – UPI del IDIPRON:

Sede	Número de TCA
Arborizadora Alta	1
La 32	1
La Favorita	1
Perdomo	1
Bosa	1
Santa Lucía	1
Servitá	1
Molinos	1
La Rioja	1
Total	9

2.3. PLAZO

El plazo de la vigencia del presente Contrato de comodato será de 6 meses o hasta la terminación de los recursos de las TCA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes (el acta se suscribirá una vez se instalen todos los dispositivos en las UPI).

Este Contrato puede finalizar anticipadamente cuando cualquiera de la Partes manifieste su intención de darlo por terminado con una antelación de diez (10) días calendario a la fecha en que se pretenda hacerse efectiva, sin necesidad de explicar el motivo de la terminación, ni de pagar compensación o indemnización alguna.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-030
			VERSIÓN	02
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA:	3 de 6
			VIGENTE DESDE:	07/11/2017


2.4. OBLIGACIONES

2.4.1. Específicas del IDIPRON

1. Suministrar el espacio físico dentro de sus instalaciones establecidas en el Anexo Técnico del convenio Interadministrativo Número 1418 del 2018 referenciado en el numeral 2.4, para la correcta instalación de los Dispositivos desde el punto de vista técnico, con los correspondientes accesos a los servicios de energía eléctrica, conectividad y demás que se requieran para su buen funcionamiento.
2. Dar a los Dispositivos una excelente posición dentro de sus instalaciones definidas en el Anexo Técnico de tal forma que su exposición invite a los usuarios a la recarga de las Tarjetas.
3. En caso de que se requiera, proporcionar el personal encargado de velar por la seguridad de los Dispositivos y asistencia a los usuarios del SITP interesados en recargar sus Tarjetas. El personal designado por IDIPRON estará bajo su absoluta subordinación y dependencia laboral, sin que exista solidaridad o responsabilidad alguna de RBSAS frente al personal. El personal designado por IDIPRON, corresponderá a un funcionario o a un contratista del IDIPRON, sin que exista solidaridad o responsabilidad alguna de RBSAS frente a dicho personal.
4. Suministrar la información que sea requerida por RBSAS para la correcta ejecución del Contrato.
5. Ejecutar las actividades necesarias para atender las instrucciones de mantenimiento de los Dispositivos que sean indicados por RBSAS.
6. Prestar colaboración con RBSAS para la correcta ejecución del Contrato.
7. Cuidar y velar por la seguridad de los Dispositivos, manteniéndolos en el mismo estado y lugar en el que se instalaron, sin realizar instalaciones o intervenciones a través de personas o agentes diferentes a RBSAS.
8. Permitir el ingreso del personal de soporte y mantenimiento de RBSAS a sus instalaciones para efectuar la revisión y actualización de los Dispositivos en caso de que sea necesario, previo aviso por parte de RBSAS. En todo caso, RBSAS deberá informar los datos del funcionario que ingresará al lugar donde estén ubicados los Dispositivos.
9. Restituir la totalidad de los Dispositivos dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la terminación del presente Contrato o a la fecha de solicitud de entrega de éstos que formule RBSAS, de conformidad con la programación que realice RBSAS para el retiro y la correcta desconexión de los Dispositivos instalados.
10. Usar los Dispositivos únicamente para realizar recargas de Tarjetas y supervisar su correcta utilización a los beneficiarios designados por IDIPRON. En este sentido, IDIPRON no podrá darle un uso diferente a los Dispositivos.
11. Informar a RBSAS en forma inmediata y por escrito los deterioros que sufran los Dispositivos y la causa de éstos.
12. En general, emplear el mayor cuidado en la conservación de los Dispositivos y responder hasta por culpa levísima por cualquier daño, falla, hurto, extravío de los Dispositivos atribuibles a IDIPRON
13. Informar por escrito a Transmilenio S.A el valor que solicitará que RBSAS recargue en cada Dispositivo.

2.4.2. Específicas de RBSAS

1. Colaborar con IDIPRON teniendo en cuenta su experiencia y conocimiento de los Dispositivos.
2. Capacitar al personal que IDIPRON disponga para la atención de los Dispositivos.
3. Implementar las estrategias y los medios de comunicación visual de los productos marca TULLAVE.
4. Ejecutar el Contrato en el plazo establecido bajo las condiciones económicas, jurídicas y técnicas aquí establecidas.
5. Entregar los Dispositivos dentro de las dos (2) semanas siguientes a la firma del presente Contrato, para el uso y cuidado de IDIPRON. Los Dispositivos se instalarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
6. Brindar la capacitación en la operación de los Dispositivos entregados a IDIPRON, lo cual incluirá información general para su manejo y pautas para un soporte de primer nivel para atender cualquier falla que no requiera un cambio de Dispositivo.
7. Previo reporte de fallas de los Dispositivos por parte de IDIPRON a la mesa de ayuda de Recaudo Bogotá al 4440157 o al correo asignado para tal fin, RBSAS asignará un ticket para brindar el debido soporte, en caso de presentarse alguna falla que esté fuera del alcance del soporte de primer nivel. Recaudo Bogotá podrá ingresar previo aviso a los lugares donde estén instalados los Dispositivos, para efectuar la revisión y actualización de éstos en caso de ser necesario.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-030
			VERSIÓN	02
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA:	4 de 6
			VIGENTE DESDE:	07/11/2017

2.5. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO

N/A

3. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

El contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual se entrega en forma gratuita un bien mueble o inmueble para que se haga uso de él, el cual debe ser restituido en las mismas condiciones iniciales después de terminar el empleo, de tal forma que el contrato se perfecciona solamente con la tradición de la cosa.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y siguientes del mismo Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato, entre las cuales destacamos, que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o, a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aún cuando para la restitución se haya estipulado plazo. (Ibidem 2202)

*De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las Entidades estatales pueden celebrar este tipo de contrato bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

N/A

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO:

N/A

4.2. PRESUPUESTO ESTIMADO:

N/A

4.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

N/A

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

5.1. GARANTIAS


De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, así como en razón a que se pacta un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías.-

No obstante, para efecto de su aseguramiento en la Póliza todo riesgo daño material del Idpron, cada Terminal de Carga Asistida (TCA) y sus accesorios tienen un valor estimado de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$2.650.000)), y cada dispositivo móvil tiene un valor de un millón quinientos setenta mil pesos (\$1.570.000).

Los Dispositivos se recibirán en perfecto estado físico y funcional según consta en las “Actas de Entrega e Instalación” que se suscriban en la entrega de cada uno de los elementos.

Las Partes no podrán ceder total o parcialmente, el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra. En el evento en que el Contrato de Concesión suscrito entre Recaudo Bogotá S.A.S. y Transmilenio S.A. termine de manera anticipada, por cualquier causa, este contrato será cedido en favor de Transmilenio S.A. o a quien éste seleccione, cesión que deberá realizarse en las mismas condiciones técnicas, operativas, económicas y jurídicas que fueron contratadas con IDIPRON, garantizando una transición adecuada de conformidad con lo establecido en este Contrato.

Ante un incumplimiento definitivo del Contrato, la Parte Incumplida cancelará a la otra la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000.), como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás indemnizaciones a que hubiere lugar por incumplimiento de las obligaciones. Para hacer exigible el pago de la

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-030
			VERSIÓN	02
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA:	5 de 6
			VIGENTE DESDE:	07/11/2017

Cláusula Penal, no es necesario de requerimiento administrativo o judicial, derecho al que las Partes expresamente renuncian.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

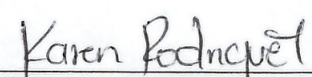
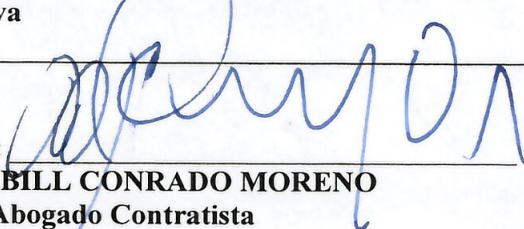
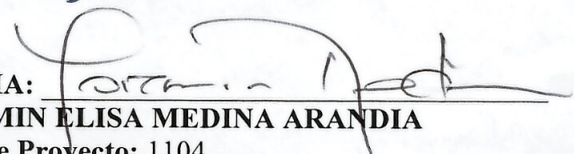
La supervisión del presente Contrato le corresponderá a: el director de la Red Externa de RBSAS o a quien éste delegue por escrito y por parte de IDIPRON a los profesionales universitarios de planta que deleguen. Los supervisores del Contrato deberán participar y estar al tanto del Comité Técnico del Contrato.

7. REQUERIMIENTO AMBIENTAL

N/A

Anexos:

DOCUMENTOS EXIGIDOS ANEXOS CON AL ESTUDIOS PREVIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	OBSERVACIONES
Verificación en Plan de adquisiciones (Formato A-GCO-FT-021)	X	
Certifica de inexistencia de almacén		NO APLICA
Solicitud de Cotización		NO APLICA
Estudio de mercado	X	
CDP	X	
Anexo técnico	X	
Certificación de Inclusión en el Plan anual de adquisiciones.	X	Es la copia de la hoja en la que se puede observar la inclusión de la contratación en el plan de compras
Propuesta económica y técnica de la persona con la que se plantea celebrar el Convenio o Contrato.	X	
Documentos del Formato de verificación documental que apliquen, según se trate de persona natural o jurídica A-GCO-FT-011.	X	

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ	FIRMA:  KAREN JULIETH RODRIGUEZ BARRERO Cargo: Profesional CPS-0856/2018 Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa
FIRMA DE QUIEN REVISÓ	FIRMA:  MORIS BILL CONRADO MORENO Cargo: Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
ADMINISTRADOR DE PROYECTO, RESPONSABLE DE ÁREA, JEFE DE OFICINA	FIRMA:  YAZMIN ELISA MEDINA ARANDIA No. De Proyecto: 1104 Cargo: Profesional Universitaria cod. 219 grado 10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

PROCESO

GESTIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO

A-GCO-FT-030

VERSIÓN

02

PÁGINA:

6 de 6

FORMATO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS CONTRATACIÓN
DIRECTA

VIGENTE DESDE:

07/11/2017

FIRMA: 

MAYER FERNANDO BOJACA URIBE

No. De Proyecto: 971

Cargo: Profesional Universitario cod. 219 grado 10

SUBDIRECTORES

FIRMA: 

LEMMY HUMBERTO SOLANO JULIO

Cargo: Subdirector

Subdirección Técnica de Desarrollo Humano,

Gerente Proyecto de Inversión 971- Calles Alternativas

FIRMA: 

JUAN JOSÉ LONDOÑO PABÓN

Cargo: Subdirector

Subdirector Técnico de Métodos Educativos y
Operativa

Gerente Proyecto de Inversión 1104 - Distrito Joven